

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

VISTOS:

El Informe N° 252-2020-MIDIS/PNADP-URH del 28 de septiembre de 2020, el Informe N° 268-2020-MIDIS/PNADP-URH del 22 de octubre de 2020, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 1115-2020-MIDIS/PNADP-Uppm del 30 de octubre 2020, el Memorando N° 1200-2020-MIDIS/PNADP-Uppm del 12 de noviembre de 2020 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 160-2020-MIDIS/PNADP-Uppm-CMG del 30 de octubre de 2020 de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, el Memorando N° 210-2020-MIDIS/PNADP-UCI del 30 de noviembre de 2020 de la Unidad de Comunicación e Imagen; y el Informe N° 316-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 01 de diciembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Manual de Operaciones dispone en su artículo 18 que "La Unidad de Recursos Humanos es responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia"; siendo competente dicha Unidad, de conformidad a lo señalado en el literal b) del artículo 19 para diseñar, proponer e implementar políticas internas, lineamientos, directivas y procedimientos en materia de recursos humanos para la aprobación de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2018-MIDIS/PNADP-DE del 20 de septiembre de 2018, se aprueba los "Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/las servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales";





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 262-2019-MIDIS se aprueba la Directiva N° 004-2019-MIDIS "Normas sobre la Neutralidad y Transparencia en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos", con el objetivo de establecer disposiciones generales de obligatorio cumplimiento, que fortalezcan la conducta neutral y transparente, con la finalidad de evitar que los bienes o recursos públicos se utilicen de forma directa o indirecta, a favor o en contra de candidatos o de algún partido, movimiento o cualquier organización política, dentro de los procesos electorales y fuera de ellos;

Que, con Resolución N° 0306-2020-JNE se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, mediante Informe N° 252-2020-MIDIS/PNADP-URH del 28 de septiembre de 2020 e Informe N° 268-2020-MIDIS/PNADP-URH del 22 de octubre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la propuesta de actualización de Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales, indicando que dicha propuesta busca alinearse a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 1115-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 30 de octubre de 2020 y Memorando N° 1200-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 12 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo y remite el Informe N° 160-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la propuesta se presenta en el marco del Sistema Integrado de Gestión, se articula al macroproceso "Modernización y gestión de la calidad" establecido en el Manual de Operaciones y cumple con las disposiciones establecidas en el procedimiento para la Gestión de Documentos Normativos del Sistema Integrado de Gestión, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, con Memorando N° 210-2020-MIDIS/PNADP-UCI del 30 de noviembre de 2020, la Unidad de Comunicación e Imagen señala que las disposiciones contempladas en la propuesta normativa respecto a las restricciones en materia de publicidad estatal y trámite para su difusión, se encuentran enmarcadas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0306-2020-JNE;

Que, con el Informe N° 316-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 01 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización de Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales", al encontrarse enmarcado en las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Comunicación e Imagen, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2018-MIDIS/PNADP-DE de fecha 20 de septiembre de 2018, que aprueba los “Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/las servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” durante los procesos electorales”.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución entre los integrantes del Programa, y que las Unidades realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de los lineamientos aprobados.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Código:	PNADP-URH-GIP-OD-003	
Versión:	02	Página: 1 de 8

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

LINEAMIENTOS

DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES “JUNTOS” DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Rebeca Asalde Domínguez Especialista legal de la Unidad de Recursos Humanos	Lourdes Bernal Alva Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Jéssica Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CLYUICK**



	Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales	
	Código:	PNADP-URH-GIP-OD-003
	Versión:	02
	Página:	2 de 8

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones generales de obligatorio cumplimiento, que fortalezcan la conducta neutral y transparente de los/as servidores/as, con la finalidad de evitar que los bienes o recursos públicos se utilicen de forma directa o indirecta, a favor o en contra de candidatos o de algún partido, movimiento o cualquier organización política, dentro de los procesos electorales y fuera de ellos.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento, son de obligatorio cumplimiento de los/as servidores/as civiles y todo aquel que desarrolle función pública en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.3. Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- 3.4. Ley N.° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- 3.5. Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6. Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.7. Ley N.° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.8. Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.10. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.11. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.12. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
- 3.13. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa "JUNTOS"
- 3.17. Resolución Ministerial N° 051-2019-MIDIS que aprueba la Directiva N.° 001-2019-MIDIS "Disposiciones para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio de Desarrollo de Inclusión Social y en sus Programas Nacionales adscritos", precisada por Resolución Ministerial N° 171-2019-MIDIS.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 262-2019-MIDIS que aprueba la Directiva N° 004-2019-MIDIS "Normas sobre la Neutralidad y Transparencia en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos".

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales	
	Código: PNADP-URH-GIP-OD-003	
	Versión: 02	Página: 3 de 8

- 3.19. Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.20. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N.° 006- 2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- 3.21. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 240-2019-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el "Procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y acciones para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante" del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

- 4.1 **Acto de corrupción.-** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un/a servidor/a civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido de carácter pecuniario o no pecuniario o ventaja directa o indirecta a través de agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 4.2 **Candidato/a.-** Ciudadano/a incluido/a en una solicitud de inscripción de fórmula o lista de candidatos presentada por una organización política ante un Jurado Nacional Electoral o Jurado Electoral Especial.
- 4.3 **Denuncia.-** Es aquella comunicación que da cuenta de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa, civil y penal, o presuntos hechos contrarios al ordenamiento legal. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna.
- 4.4 **Función Pública.-** Se refiere a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 4.5 **Medios de Comunicación.-** Instituciones que difunden información a través de prensa escrita, radio, televisión, redes sociales y/o internet.
- 4.6 **Neutralidad.-** Deber esencial de todo servidor/a y colaborador/a (autoridad, funcionario/a o servidor/a público/a), independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral.
- 4.7 **Organización Política.-** Es la asociación de ciudadanos interesados en participar de los asuntos políticos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento legal vigente. Comprende a los partidos políticos que son de alcance nacional, a los movimientos regionales que son de alcance regional o departamental, a las alianzas electorales que estas constituyan, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales.
- 4.8 **Periodo Electoral.-** Intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral hasta la correspondiente resolución de cierre que emite el Jurado Nacional de Elecciones.
- 4.9 **Proselitismo Político.-** Cualquier actividad destinada a captar seguidores para una causa política.
- 4.10 **Publicidad Estatal.-** Información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



	Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” durante los procesos electorales	
	Código:	PNADP-URH-GIP-OD-003
	Versión:	02 Página: 4 de 8

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1** Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa, así como las demás disposiciones que se encuentren vigentes en la materia, todos/as los/as servidores/as civiles, independientemente del régimen laboral o contractual al que pertenezcan, así como todo aquel que desarrolle función pública en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- 5.2** La Oficial de Integridad es responsable de la supervisión del cumplimiento de la presente normativa en materia de neutralidad, así como de orientar, recepcionar y hacer seguimiento de las denuncias que se presenten.
- 5.3** La Unidad de Comunicación e Imagen es responsable de la aplicación de los presentes lineamientos, en materia de publicidad estatal.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Los/as servidores/as civiles y toda persona que desarrolle función pública en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”¹, a fin de garantizar una conducta neutral y transparente dentro de los procesos electorales, y fuera de ellos, deben desempeñarse de acuerdo a los siguientes principios y deberes éticos, así como estar sujetos a las siguientes prohibiciones:

6.1 Principios éticos

- 6.1.1. Respeto a la Ley:** Es el ejercicio de la función pública en el marco de lo establecido en la Constitución y las Leyes, garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad que establece limitaciones sobre la actuación política de los/as servidores/as y toda persona que desarrolla función pública en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, durante los procesos electorales.
- 6.1.2. Probidad:** Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés institucional en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, desechando cualquier provecho o ventaja para sí o terceros.
- 6.1.3. Veracidad:** Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros que prestan servicio en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, así como la ciudadanía en general, contribuyendo al esclarecimiento de hechos que sean de su conocimiento.
- 6.1.4. Justicia y Equidad:** Brindar un trato justo e igualitario, respetando la igualdad de oportunidades, actuando con igualdad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general; sin otorgar ventajas o privilegios a ningún candidato u organización política, respetando el derecho de participación política en condiciones de igualdad.

6.2. Deberes éticos

- 6.2.1. Neutralidad e imparcialidad:** Actuar con absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas u organizaciones.

¹ Independientemente del régimen laboral o contractual al que pertenezcan.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” durante los procesos electorales		
	Código:	PNADP-URH-GIP-OD-003	
	Versión:	02	Página:

- 6.2.2. **Ejercicio adecuado del cargo:** Actuar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin represalia de ningún tipo y sin ejercer coacción alguna contra otros/as servidores/as o ciudadanos/as.
- 6.2.3. **Uso adecuado de los bienes del Estado:** Utilizar los bienes asignados por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, para el desempeño de sus funciones, evitando que otros/as los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- 6.2.4. **Transparencia:** Actuar de manera transparente, lo cual implica que sus actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la Constitución y la Ley prevén.

6.3 Prohibiciones de los/as servidores/as civiles

- 6.3.1 Realizar proselitismo político o cualquier otra actividad política partidaria o electoral durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio; asimismo, no pueden asistir, durante el horario de trabajo, a ningún comité u organización política, ni realizar propaganda de cualquier naturaleza, a favor o en contra de alguna organización política o candidato.
- 6.3.2 Usar y/o facilitar los locales, oficinas y cualquier estructura del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, para realizar actos o reuniones políticas, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.
- 6.3.3 Usar los recursos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, a favor o en contra de las organizaciones políticas o candidatos.
- 6.3.4 Hacer propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, ello a través de cualquier medio de comunicación que se pretendiera poner a disposición del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, para su difusión.
- 6.3.5 Realizar proselitismo político mediante el uso de las páginas web, intranet, teléfonos fijos o móviles, o correos electrónicos u otros dispositivos administrados y/o contratados por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- 6.3.6 Imponer, condicionar y/o inducir a los/as servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, la afiliación a determinadas organizaciones políticas o que voten por determinada organización política y/o candidato.
- 6.3.7 Orientar el voto o ejercer presión sobre los solicitantes, usuarios/as, potenciales usuarios/as o terceros del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participa en los procesos electorales.
- 6.3.8 Ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio de cualquier ciudadano/a; y, con mayor gravedad, respecto de ciudadanos/as que se encuentran afiliados al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- 6.3.9 Influenciar en la contratación de personal por razones partidarias o políticas, sin considerar el perfil o los requisitos exigidos para el cargo o función.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” durante los procesos electorales		
	Código:	PNADP-URH-GIP-OD-003	
	Versión:	02	Página:

- 6.3.10 Emitir documentos de gestión que, de manera directa o indirecta, autoricen o faciliten la realización de propaganda política o proselitismo político.
- 6.3.11 Realizar gestiones ante organismos internacionales relacionados al giro del Programa, con la finalidad de beneficiar a alguna organización política o candidato.
- 6.3.12 Destinar fondos públicos para propaganda política o proselitismo político o cualquier otra actividad política partidaria.
- 6.3.13 Realizar propaganda electoral o proselitismo político dentro de una actividad oficial o como ejercicio de la función propia encomendada por el ordenamiento jurídico vigente.
- 6.3.14 Invocar su condición de autoridad, en una actividad oficial o no, con la finalidad de influenciar en la intención de voto de terceros o que se manifieste en contra de una determinada organización política o candidato.

6.4 Prohibiciones de los/as servidores/as civiles que postulen como candidatos a cargos de elección popular

- 6.4.1 Los/as servidores/as civiles que postulen a cargos de elección popular y que no estén obligados a renunciar, de acuerdo a normativa electoral, deben solicitar la licencia sin goce de haber a la Unidad de Recursos Humanos e informar de su efectiva inscripción dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la respectiva resolución.
- 6.4.2 A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio, todos/as los/las servidores/as civiles que postulen a cargos de elección popular, quedan prohibidos de realizar las siguientes actividades:
 - Inaugurar y/o inspeccionar obras y/o servicios públicos brindados por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
 - Repartir a personas o entidades privadas bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros al Gobierno Central.

6.5. Restricciones en materia de publicidad estatal

Ninguna Unidad Orgánica o servidor/a del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” puede difundir publicidad estatal durante el período electoral, excepto en casos justificados en razón impostergable de necesidad o utilidad pública, sujeta a las siguientes restricciones:

1. Los avisos, en ningún caso pueden contener o hacer alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política.
2. Ningún/a servidor/a del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” podrá aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. De la publicidad estatal a ser difundida por radio o televisión

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CLYUICK**



  	Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales	
	Código: PNADP-URH-GIP-OD-003	
	Versión: 02	Página: 7 de 8

- 7.1.1. En caso de publicidad estatal que se encuentra justificada por impostergable necesidad o utilidad pública, que vaya ser difundida por radio o televisión, se requiere de autorización previa del Jurado Electoral Especial.
- 7.1.2. La Unidad del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" que haya programado la difusión de publicidad debe remitir un informe a la Unidad de Comunicación e Imagen, con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles previo a la fecha programada para su difusión, en el cual se sustente la impostergable necesidad o utilidad pública, asimismo, se anexará una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su locución.

7.2. Sobre el trámite de denuncias

- 7.2.1. Las organizaciones políticas, candidatos/as, servidores/as civiles, administrados/as o los/as ciudadanos/as en general, pueden presentar denuncias, a través de los canales que dispone el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", contra los/as servidores/as civiles y/o personas que desarrollen función pública en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que incurran en las prohibiciones e incumplan los principios y deberes establecidos en el presente documento, así como las demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 7.2.2. El/La Oficial de Integridad adopta las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones, competencias y funciones establecidas en norma expresa sobre denuncias; y dentro de los parámetros que establecen las normas vigentes sobre la materia.
- 7.2.3. La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" es la instancia competente para investigar y calificar las denuncias sobre los hechos que contravengan la neutralidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y demás normativa vigente sobre la materia.
- 7.2.4. Las sanciones establecidas en el marco de un Procedimiento Administrativo Disciplinario no eximen de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
- 7.2.5. En todo lo no previsto en el presente documento, se estará a lo establecido en el Procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y acciones para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01		Elaboración inicial del documento		URH
02	28/09/2020	Actualización	Informe N° 252-2020 - MIDIS/PNADP-URH	URH

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as servidores/as civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales	
	Código: PNADP-URH-GIP-OD-003	
	Versión: 02	Página: 8 de 8

	22/10/2020		Informe N° 268-2020-MIDIS/PNADP-URH	
--	------------	--	-------------------------------------	--

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CLYUICK**

